

ORDEN POR LA QUE SE CONVOCAN SUBVENCIONES A PROYECTOS DE INNOVACIÓN SOCIAL PARA EL EJERCICIO 2024, EN TRAMITACIÓN ANTICIPADA

Examinado el expediente tramitado a iniciativa de la Agencia Canaria de Investigación, Innovación y Sociedad de la Información para la concesión de ayudas a proyectos de innovación social y teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES

Primero. Mediante Orden nº 395/2021 de 9 de septiembre de 2021 (BOC nº 193, de 20/09/2021) se aprobaron con vigencia indefinida las bases reguladoras que han de regir en la concesión de subvenciones a proyectos de innovación social.

Segundo. En la Base 7 contenida en el Anexo de dicha Orden se regula el procedimiento de convocatoria, pudiéndose efectuar convocatorias anuales cuyo extracto se publicará en el Boletín Oficial de Canarias.

Tercero. Las presentes ayudas están recogidas en el Plan Estratégico de Subvenciones para el período 2023-2025, aprobada por la Orden nº 44/2023, de 6 de marzo, por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento para el período 2023-2025 (BOC nº 51, de 14 de marzo de 2023), modificada por las Órdenes nº 109/2023, de 3 de mayo de 2023 (BOC nº 93, de 15 de mayo de 2023) y nº 221/2023, de 5 de julio de 2023 (BOC nº 140, de 18 de julio de 2023).

Cuarto. Con fecha 17 de octubre de 2023, la Dirección General de Asuntos Europeos emite informe favorable a la propuesta de Orden, al ser compatible con la normativa comunitaria.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera. El artículo 14 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, establece en su apartado 1 que el procedimiento para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva se inicia de oficio mediante convocatoria que deberá publicarse en la forma establecida en la legislación básica reguladora de las subvenciones, aprobada por el órgano competente para conceder subvenciones, indicándose en el apartado 5 del mismo artículo, el contenido que tendrá necesariamente la convocatoria.

Segunda. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 276, de 18 noviembre) regula el régimen jurídico general de las subvenciones otorgadas por las Administraciones Públicas.

Tercera. A la presente convocatoria le resultará de aplicación el Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013, de relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DOUE L 352 de 24 de diciembre de 2013).

Cuarta. El artículo 3 del mencionado Decreto 36/2009, de 31 de marzo, indica que son órganos competentes para conceder subvenciones los titulares de los Departamentos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma.

Quinta. De conformidad con el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Administración concedente comunicará a la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(BDNS) el texto de la convocatoria y la información requerida por dicha Base de Datos. La BDNS dará traslado al Boletín Oficial de Canarias del extracto de la convocatoria, para su publicación, que tendrá carácter gratuito.

Sexta. Mediante Decreto 43/2023, de 14 de julio, del Presidente (BOC núm. 138, de 15.07.2023), se nombra Consejera de Universidades, Ciencia e Innovación y Cultura a Doña Migdalia María Machín Tavío.

En su virtud, en uso de las competencias que tengo atribuidas,

RESUELVO

Primero. Aprobar la realización de un gasto para el año 2024, condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente, por importe de 400.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 17.05.467B. 7700200 P.I. 237G0343 “Innovación social”.

Segundo. Convocar, en régimen de concurrencia competitiva, subvenciones a proyectos de innovación social, para el ejercicio 2024, en tramitación anticipada, en el marco de las bases reguladoras aprobadas por Orden nº 395/2021 de 9 de septiembre de 2021 (BOC nº 193, de 20 de septiembre de 2021). Para esta convocatoria se estima un crédito de 400.000,00 euros, quedando condicionada a la efectiva aprobación de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma para 2024.

Tercero. La concesión de las subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión, conforme a los artículos 51 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria, 56.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, modificado por Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la BDNS y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas, y al Decreto 165/2001, de 30 de julio, por el que se regula la tramitación anticipada de expedientes de gastos.

Cuarto. El importe total de la dotación económica indicada podrá incrementarse a la vista de los expedientes presentados, siempre y cuando exista cobertura económica para llevarla a cabo y la disposición de créditos disponibles sea publicada con anterioridad a la resolución de la convocatoria.

Quinto. Los proyectos subvencionables serán los recogidos en la base reguladora 4.

Sexto. La subvención concedida no será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados.

Séptimo. El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Canarias. El plazo de presentación de las solicitudes expira a las 14:00 horas del último día del plazo de presentación de solicitudes.

Octavo. De acuerdo con lo previsto en la base reguladora 12, la presentación de solicitudes, instancias, comunicaciones y demás documentación exigible, se realizará obligatoriamente a través del aplicativo informático de gestión de la convocatoria, ubicado en la sede electrónica y Punto General de Acceso de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias. La sede electrónica y Punto

General de Acceso de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias está disponible a través de la dirección electrónica: <https://sede.gobiernodecanarias.org>.

Noveno. El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento de concesión será de doce meses contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Décimo. La notificación de las resoluciones provisional y definitiva se llevará a cabo mediante su publicación en el tablón de anuncios de la sede electrónica y Punto General de Acceso de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, en virtud de lo previsto en los artículos 41 y 43 de la Ley 39/2015, de 26 de noviembre. Las acciones que los interesados deban realizar se harán obligatoriamente a través del aplicativo de gestión telemática del procedimiento ubicado en la sede electrónica.

Los requerimientos que se dirijan a las entidades interesadas para subsanar defectos en la documentación aportada en la solicitud inicial o de cualquier otra documentación y/o información adicional serán objeto de publicación en el tablón de anuncios de la sede electrónica y Punto General de Acceso de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, surtiendo ésta todos los efectos de la notificación.

El resto de los trámites relativos a solicitud de aclaraciones, requerimientos de la fase de justificación, resolución de justificación y en su caso, trámites del procedimiento de reintegro se notificarán mediante el sistema de comparecencia electrónica, previsto en la Orden de 9 de mayo de 2016, por la que se regula el sistema de notificación electrónica mediante comparecencia en sedes electrónicas en el ámbito de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y sus organismos públicos dependientes.

Undécimo. El abono de la subvención se efectuará por anticipado, según lo establecido en la base reguladora 16.4.

Duodécimo. Los límites mínimo y máximo de subvención a conceder por proyecto subvencionado son 25.000 € y 100.000 €, respectivamente.

Decimotercero. Cualquier persona que tenga conocimiento de hechos que pudieran ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos u operaciones financiados total o parcialmente con cargo a fondos procedentes de la Unión Europea en el marco de la presente convocatoria podrá poner dichos hechos en conocimiento del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude de la Intervención General de la Administración del Estado, por medios electrónicos a través del canal habilitado al efecto por dicho Servicio en la dirección web <https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/snca/paginas/comunicacionsnca.aspx> y en los términos establecidos en la Comunicación 1/2017, de 3 de abril, del citado Servicio, publicada en <https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/snca/Documents/ComunicacionSNCA06-04-2017Canaldenuncias.pdf>.

Decimocuarto. La presente Orden producirá sus efectos a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la misma en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un (1) mes contado a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución; o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala

de lo Contencioso-Administrativo en Las Palmas de Gran Canaria, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación; significando que en el caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta la resolución expresa del recurso de reposición o hasta que se produzca la desestimación presunta del mismo. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

LA CONSEJERA DE UNIVERSIDADES, CIENCIA E INNOVACIÓN Y CULTURA
Migdalia María Machín Tavío